**DOCUMENTO ACLARATORIO DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. VE-635-2026. PROYECTO CORREDOR FERROVIARIO BOGOTÁ – BELENCITO.**

**CONSIDERACIONES**

1. Que mediante Resolución No. 20257030019225 del 31 de diciembre de 2025, la Entidad apertura el Proceso de Contratación número VJ-VE-LP-001-2025 cuyo objeto es el *"Mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, así como actividades relacionadas con la administración, vigilancia, control de tráfico, operación, gestión ambiental y social del corredor Bogotá - Belencito que incluye los tramos Bogotá (PK 5) – Belencito (PK 262), La Caro (PK 32+628) - Zipaquirá (PK 53) y Bogotá (PK 5 a PK 6 en dirección hacia Facatativá) en una longitud de 278.4 km y la puesta a punto del material rodante asignado al corredor según las necesidades de operación futura y demás actividades consagradas en los anexos de este documento"*.

2. Que, mediante Resolución No 20267030009565 del 18 de julio de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato de Obra Pública No. VE-635-2026.

3. Que el 06 de agosto de 2026 en la plataforma transaccional Secop II se suscribió el Contrato No. VE-635-2026 entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el consorcio MIA C&E

4. Que mediante oficio con Radicado ANI No 20263070336081 del 01 de septiembre del 2026, se dio aprobación a las Pólizas de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual correspondientes al Contrato No. VE-635 de 2026.

5. Que de acuerdo con los procedimientos establecidos por la ANI y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos contractuales, las partes suscribieron el Acta de Inicio del contrato de Obra Pública VE-635-2026 con fecha primero (01) de Septiembre de 2026.

6. Que el registro transaccional de la aprobación de las pólizas en la plataforma Secop II se efectuó el 04 de septiembre de 2026, lo anterior en atención a la indisponibilidad de usuario en Secop II del ordenador del gasto.

7. Que la Entidad realizó la consulta a Colombia Compra Eficiente respecto de la diferencia entre la fecha de aprobación de las pólizas y la fecha registrada en la plataforma SECOP II, entidad que mediante ticket No. GLPI #1607238 manifestó lo siguiente: *"Si la entidad lo considera pertinente, podrá adjuntar un documento aclaratorio en el que exponga las razones por las cuales la fecha de firmas de las pólizas registrada en la plataforma no coincide con las fechas definidas internamente"*

8. Que resulta viable en los términos del artículo 1618 del Código Civil el cual consagra que "**conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras"** y el artículo 49 de la ley 80 de 1993, el cual permite el saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma en los contratos, realizar la presente aclaración,

con el propósito de dejar constancia de las circunstancias relacionadas con la diferencia entre la fecha de aprobación de las pólizas por parte de la Entidad y la fecha de su registro transaccional en la plataforma SECOP II, sin que ello implique modificación de las estipulaciones contractuales ni de la fecha de inicio de ejecución del Contrato de Obra Pública No. VE-635-2026.

Que en mérito de lo expuesto:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: ACLARAR** que las Pólizas de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual del Contrato de Obra Pública No. VE-635-2026 fueron aprobadas por la Agencia Nacional de Infraestructura mediante oficio con Radicado ANI No. 20263070336081 del 01 de septiembre de 2026, fecha en la cual se verificó el cumplimiento de los requisitos contractuales correspondientes.

El registro transaccional efectuado en la plataforma SECOP II el 04 de septiembre de 2026 no modifica la fecha de aprobación de las garantías ni la fecha de inicio de ejecución del contrato.

Por lo anterior, se deja constancia de que la fecha de inicio de ejecución del Contrato de Obra Pública No. VE-635-2026 corresponde al 01 de septiembre de 2026, de conformidad con el Acta de Inicio suscrita por las partes.

**SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Se entiende que las cláusulas y demás estipulaciones del Contrato de Obra Pública No. VE-635-2026 no aclaradas mediante el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la AGENCIA y de EL CONTRATISTA, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Outlook

## RV: [GLPI #1607238] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso

**Desde** Adriana Maria Montañez Saenz <amontanez@ani.gov.co>
**Fecha** Lun 21/09/2026 15:43
**Para** Juan Pablo Nieto Mora <jnieto@ani.gov.co>; Astrid Jimena Rubiano Acosta <arubiano@ani.gov.co>

PSI

**De:** Soporte <notificacionglpi@secop.gov.co>
**Enviado:** viernes, 4 de septiembre de 2026 9:04
**Para:** Adriana Maria Montañez Saenz <amontanez@ani.gov.co>
**Asunto:** [GLPI #1607238] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso

**Estimado Sr.(a) Adriana Maria Montañez Saenz**
Su solicitud sobre 1 - S II - CONTRATOS - ENTIDAD registrado con el número 1607238 a su nombre, ha sido resuelto por Jose Daniel Huertas Barrera , a continuación el detalle de la respuesta:

**Fecha de solución**: 2026-09-04 09:04
**Tipo de solución**: Definitivo
**Solución** :
Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que se realizó la validación correspondiente, evidenciando que, a nivel técnico, la plataforma SECOP II únicamente permite registrar la fecha de firma de las pólizas con la fecha actual, mas no con fechas anteriores. Esto se debe a que se trata de una plataforma transaccional que opera con fechas vigentes al momento de la gestión.
En este sentido, si la entidad lo considera pertinente, podrá adjuntar un documento aclaratorio en el que exponga las razones por las cuales la fecha de firma de las pólizas registrada en la plataforma no coincide con las fechas definidas internamente. Lo anterior permitirá continuar con el proceso de aprobación de pólizas y avanzar en la ejecución del contrato.

Gracias por comunicarse con la mesa de servicio, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento.
Le recordamos nuestros canales de atención:
Teléfonos: (+57 / 601) 7456788 Bogotá y 018000520808 (línea nacional gratuita) en el resto del país
Página principal: www.colombiacompra.gov.co
Formulario Web: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte?nocache=1
Chat: https://chat.colombiacompra.gov.co:8300/
SECOBOT: https://secobot.colombiacompra.gov.co/
Canal (PQRSD): https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd
Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 o Bogotá – Colombia

Cordialmente,
Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Si no está de acuerdo con la respuesta, por favor ingrese aquí:

URL: http://mesadeservicio.colombiacompra.gov.co/appcce/index.php?redirect=ticket_1607238_Ticket$1&noAUTO=1 **para ingresar digite su número de cédula como usuario y contraseña** y haga clic en el botón **"Rechazar la solución"**

**Sin una respuesta, el incidente será cerrado automáticamente después de 3 días**
***Este es un mensaje automático de carácter informativo. Por favor, no responda ni reenvié mensajes a esta cuenta.***

--
Le recordamos que en nuestro sitio de soporte www.colombiacompra.gov.co/soporte usted puede consultar información de interés donde encontrara respuesta a sus inquietudes.

Colombia Compra Eficiente, dentro del término legal previsto para ello, atenderá su requerimiento o solicitud en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Autorización de utilización de datos: El usuario autoriza de manera expresa a Colombia Compra Eficiente a registrar en su base de datos su nombre, correo electrónico y demás datos que el usuario consignó en el formulario, los cuales serán utilizados única y exclusivamente para que Colombia Compra Eficiente envíe información pertinente sobre el sistema de compras y contratación pública, sobre la Entidad y otros temas relacionados. Colombia Compra Eficiente no compartirá esta información con terceros. Así mismo, conforme a las políticas de tratamiento de la información de la Entidad y legislación colombiana vigente en materia de Habeas Data.

El usuario podrá modificar, rectificar o suprimir la información depositada enviando su solicitud a través dela opción "Crear Caso" en www.colombiacompra.gov.co/soporte

Cordialmente;

Mesa de Servicio Colombia Compra Eficiente

Generados automáticamente por GLPI 9.1.6

**Adriana Maria Montañez Saenz**
Experto G3 8
Equipo Proyectos Férreos
Vicepresidencia de Gestión Contractual
PBX: 571 - 484 8860 Ext: 1392
Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2
www.ani.gov.co

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura; es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s). En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, estén protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla aquí. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíqueselo inmediatamente al remitente; no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.

## CONTRATO No. VE-635 del 06 de agosto de 2026

A los 1 días del mes de septiembre del año 2026, se reunieron las personas a continuación relacionadas y en representación de las entidades indicadas:

| NOMBRE | ENTIDAD | CARGO |
|---|---|---|
| JAVIER JOSÉ VERGARA HERNÁNDEZ | Agencia Nacional de Infraestructura – ANI | Vicepresidente de Gestión Contractual |
| JHON HEIVER RODRIGUEZ CUESTA | CONSORCIO MIA C&E | Representante Legal - Suplente |

Con el propósito de suscribir el acta de inicio del contrato No VE-635-2026 del 06 de agosto de 2026 cuyo objeto es *"Mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, así como actividades relacionadas con la administración, vigilancia, control de tráfico, operación, gestión ambiental y social del corredor Bogotá - Belencito que incluye los tramos Bogotá (PK 5) – Belencito (PK 262), La Caro (PK 32+628) - Zipaquirá (PK 53) y Bogotá (PK 5 a PK 6 en dirección hacia Facatativá) en una longitud de 278.4 km y la puesta a punto del material rodante asignado al corredor según las necesidades de operación futura y demás actividades consagradas en los anexos de este documento".*

**VALOR:** DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($284.436.179.254), incluido A.I.U. e IVA.

**PLAZO:** CUARENTA Y CUATRO (44) MESES, SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2029, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Teniendo en cuenta la regulación contractual establecida, a continuación, las Partes proceden a la verificación del cumplimiento de los requisitos para suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.

### VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

| REQUISITO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual previstas en el Contrato. Deberán presentarse dentro de los tres (03) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato; en caso de modificación | Aprobadas mediante radicado ANI 20263070336081 |

| REQUISITO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| o corrección de la Garantía, el Contratista tendrá dos (2) Días Hábiles para la presentación del documento para su aprobación. | |
| La entrega por parte del Contratista, dentro de los cinco (5) Días siguientes a la suscripción del Contrato, de una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se encuentre obligado a tenerlo, o por el representante legal, en la que conste estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de sus empleados, en los términos establecidos por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o de las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. | Con el radicado ANI 20264091034852 del 13 de agosto de 2026 se reciben las certificaciones en las cuales cada uno de los consorciados manifiestan estar al día con las obligaciones de salarios, prestaciones y salarios. |
| Expedición del Registro Presupuestal. | Expedición de Registro Presupuestal RP 208426 del 24 de Agosto de 2026. |
| Aprobación de las hojas de vida del Personal Mínimo Obligatorio requerido para el recibo de infraestructura y material rodante, de conformidad con el Anexo 1 – Anexo Técnico de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte. Las hojas de vida deberán presentarse dentro de los tres (03) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. | Las hojas de vida fueron recibidas el 13 de agosto de 2026. Mediante oficio ANI No. 20263070317361 del 19 de agosto de 2026 se formularon observaciones a dos (2) perfiles.<br>Con los radicados ANI No 20264091083212 y 20264091103182, dan alcance al primer radicado remitiendo los ajustes y nuevas hojas de vida.<br>Por medio del radicado ANI 20263070335121 se aprueban las hojas de vida del Personal Mínimo Obligatorio requerido |
| La suscripción del contrato de Interventoría y el cumplimiento de los requisitos para el inicio del mismo. | Se suscribe el Contrato de Interventoría No. VGCON-733-2026 el 25 de agosto de 2026, y se encuentran cumplidos los requisitos para su ejecución. |
| La entrega del inventario de infraestructura, Material Rodante y bienes inmuebles al Contratista. | Por medio del radicado ANI 20263070330771, se solicita a Findeter como administrador saliente del corredor que para la coordinación de la entrega de información, emplee el siguiente enlace, en donde se encuentra el inventario correspondiente al corredor férreo Bogotá – Belencito:<br><br>https://anionline-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jnieto_ani_gov_co/IgCYDiGHHrO3Sq8JBHJBRcs0AZI5xc14JxPdKJZPG6_ppWY?e=OURIsd |
| La Entrega de la Infraestructura al Contratista. La puesta a disposición será efectuada mediante la suscripción del Acta de Inicio. | Con la suscripción de la presente acta |
| Contar con Habilitación y Permiso de Operación por parte de la Autoridad competente para la prestación del servicio público ferroviario conforme al artículo 2.2.4.2.2 del Decreto 1079 de 2015. En caso de que el Contratista sea una Estructura Plural, esta Habilitación y Permiso de Operación deberá ser acreditada por el Integrante que adelante la Operación y Control de Tráfico durante la ejecución contractual. En el evento de que la Operación y Control de Tráfico sea designado por el Contratista a un Subcontratista, éste deberá contar con la Habilitación y el Permiso de Operación, conforme a las directrices establecidas en la Cláusula 35 – Cesiones y Subcontratos. | Por medio del radicado ANI 20264091112262 del 28 de agosto de 2026, el contratista presenta la trazabilidad de las gestiones adelantadas ante el Ministerio de Transporte, relacionadas con el trámite de **Permiso de** habilitación de las empresas para prestar el servicio público de transporte de carga por vía férrea, el cual se inició el 18 de agosto de 2026 y que, posteriormente, el 25 de agosto de 2026, se efectuó el respectivo alcance a cada una de las solicitudes, adjuntando la Certificación ANI No. 20263070319421<br><br>Teniendo en cuenta lo anterior, se deja expresamente consignado que las actividades de recibo de infraestructura, mantenimiento de vía y las labores preparatorias de operación (diagnóstico, plan operacional, Reglamento de Operación de Trenes) inician con la firma de la presente Acta conforme al Anexo Técnico, mientras que la actividad de operación material del servicio de transporte ferroviario de carga queda supeditada a la |

| REQUISITO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| | acreditación en firme de la Habilitación y Permiso de Operación. |

Los firmantes dejan constancia que se han verificado los requisitos previstos en el acta de inicio con las acotaciones precisadas en el cumplimiento.

En el siguiente enlace se encuentra disponible la información y evidencia relacionadas en el cuadro anterior:
https://anionline-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jnieto_ani_gov_co/IgCSrfpKBCyyQ68lIXYfIDETAS-819HmZ7us1Z6R9aIE4i8?e=VDhLH6

Se firma por los participantes:

| NOMBRE | ENTIDAD | FIRMA |
|---|---|---|
| JAVIER JOSÉ VERGARA HERNÁNDEZ | Agencia Nacional de Infraestructura – ANI | |
| JHON HEIVER RODRIGUEZ CUESTA | CONSORCIO MIA C&E | |

VoBo: Adriana Montañez Sáenz - Gerente de Proyectos Férreos VGCON AMS
Juan Carlos Burgos Rolón - Gerente Financiero VGCON
Adalberto Franco Mesa – Gerente Jurídico VJ

Documento firmado digitalmente

GTEC

| APROBACIÓN PÓLIZA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE | | | | | |
| **CÓDIGO:** | GCSP-F-003 | **VERSIÓN:** | 008 | **FECHA:** | 26/07/2024 |

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20263070336081**
Fecha: **01-09-2026**

Bogotá, D.C.

Señor
**Fernando Alberto Solans Nuño**
Representante Legal
CONSORCIO MIA C&E
Correo electrónico: notificaciones.cmia@obrasgmc.com
Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta radicado ANI 20264091116982 del 31 de agosto de 2026. Oficio de Aprobación Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y de Cumplimiento. Contrato de obra No. VE-635-2026 del año 2026. Proyecto Corredor Férreo Bogotá - Belencito.

Respetado Dr.:

En atención a la información citada en el asunto, a través de la presente aprobamos las Pólizas de Cumplimiento No. 11-44-101289410 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 31614 del contrato de Obra No. VE-635-2026.

**Nombre del Proyecto:** Corredor Férreo Bogotá – Belencito

**Etapa del Proyecto:** Operación y Mantenimiento

**Póliza de Contrato básico (o de adición, No. De adición):** Contrato básico

**Contrato No.**: VE-635-2026

**Fecha del contrato:** 6 de agosto de 2026

**Clase de Contrato:** [ ] Concesión [ ] Interventoría [x] Obra Pública

**Plazo del Contrato:** CUARENTA Y CUATRO (44) MESES, sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2029, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Documento firmado digitalmente
GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20263070336081**
Fecha: **01-09-2026**

**Objeto del Contrato:** Mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, así como actividades relacionadas con la administración, vigilancia, control de tráfico, operación, gestión ambiental y social del corredor Bogotá - Belencito que incluye los tramos Bogotá (PK 5) – Belencito (PK 262), La Caro (PK 32+628) - Zipaquirá (PK 53) y Bogotá (PK 5 a PK 6 en dirección hacia Facatativá) en una longitud de 278.4 km y la puesta a punto del material rodante asignado al corredor según las necesidades de operación futura y demás actividades consagradas en los anexos de este documento.

**Valor del Contrato:** DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($284.436.179.254), incluido A.I.U. e IVA.

**PÓLIZAS**

1. **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO**

**Fecha de Expedición de la Póliza:** 27 de agosto de 2026
**Compañía:** Seguros del Estado S.A
**Tomador**: CONSORCIO MIA C&E
**Póliza No**: 11-44-101289410 – Anexo 1
**Objeto de la Póliza:** Garantizar el pago de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, así como los amparos de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de la obra y calidad y correcto funcionamiento de los bienes.
**Valor total de la Póliza:** $89.305.446.275

| Amparos | Partes | | Vigencia | | Valor Asegurado |
|---|---|---|---|---|---|
| | Asegurado | Beneficiario | Desde | Hasta | |
| Cumplimiento del contrato | Consorcio MIA C&E | Agencia Nacional de Infraestructura – ANI | 06/08/2026 | 30/06/2030 | $28.443.617.926 |
| Pago de salarios, | Consorcio MIA C&E | Agencia Nacional de | 06/08/2026 | 31/12/2032 | $14.221.808.963 |

Documento firmado digitalmente
GTEC

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | | Infraestructura – ANI | | | |
| Estabilidad y calidad de la obra | Consorcio MIA C&E | Agencia Nacional de Infraestructura – ANI | 5 años | | $25.969.949.099 |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Consorcio MIA C&E | Agencia Nacional de Infraestructura – ANI | 2 años | | $20.670.070.287 |

## 2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

**Fecha de Expedición de la Póliza:** 28 de agosto de 2026
**Compañía:** Berkley International Seguros Colombia S.A.
**Tomador**: CONSORCIO MIA C&E
**Póliza No**: 31614 – Endoso 1
**Objeto de la Póliza:** Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del cumplimiento del Contrato de Obra No. VE-635-2026, por daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales ocasionados a terceros durante la ejecución de las actividades objeto del contrato.
**Valor total de la Póliza:** $131.317.875.000.

| Amparos | Partes | | Vigencia | | Valor Asegurado |
|---|---|---|---|---|---|
| | Asegurado | Beneficiario | Desde | Hasta | |
| Predios, labores y operaciones – Amparo básico | Consorcio MIA C&E / ANI | Terceros afectados | 27/08/2026 | 31/12/2029 | $131.317.875.000 |
| Perjuicios por daño emergente y | Consorcio MIA C&E / ANI | Terceros afectados | 27/08/2026 | 31/12/2029 | $131.317.875.000 |

Documento firmado digitalmente
GTEC

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| lucro cesante | | | | | |
| Perjuicios extrapatrimoniales | Consorcio MIA C&E / ANI | Terceros afectados | 27/08/2026 | 31/12/2029 | $131.317.875.000 |
| Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas | Consorcio MIA C&E / ANI | Terceros afectados | 27/08/2026 | 31/12/2029 | $131.317.875.000 |
| Responsabilidad civil patronal | Consorcio MIA C&E / ANI | Terceros afectados | 27/08/2026 | 31/12/2029 | $131.317.875.000 |
| Responsabilidad civil vehículos propios y no propios | Consorcio MIA C&E / ANI | Terceros afectados | 27/08/2026 | 31/12/2029 | $131.317.875.000 |
| Responsabilidad civil cruzada | Consorcio MIA C&E / ANI | Terceros afectados | 27/08/2026 | 31/12/2029 | $131.317.875.000 |
| Gastos médicos | Consorcio MIA C&E / ANI | Terceros afectados | 27/08/2026 | 31/12/2029 | $6.565.893.750 por evento / $13.131.787.500 por vigencia |

Las garantías descritas, fueron revisadas y confrontadas con las estipulaciones establecidas en el Contrato No. VE-635-2026 sobre el particular, verificando que se ajustan a éstas y a las disposiciones legales vigentes sobre la materia conforme a lo indicado los memorandos de la Gerencia Jurídica No. 20267050175233 del 01 de septiembre del 2026; de la gerencia Financiera No. 20263080174793 del 01 de septiembre del 2026 y el memorando de la Gerencia Férrea con radicado No. 20263070175253; en consecuencia, en mi condición de Vicepresidente de Gestión Contractual debidamente facultado, procedo a su aprobación.

De conformidad con la Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia Financiera, desde el equipo de seguimiento al contrato, se realizó la consulta correspondiente en la página web de las compañías Seguros del Estado S.A y

Documento firmado digitalmente

GTEC

**Para contestar cite:**
Radicado ANI No.: **20263070336081**
Fecha: **01-09-2026**

Berkley S.A, las cuales expidieron una certificación de las pólizas que se ajustan al anexo presentado por el Contratista, y que hace parte de los documentos soporte de la presente acta.

Se recuerda al Contratista de Obra que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI podrá exigir en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato, cuando advierta que las garantías no cumplen con algunos de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, la corrección, ampliación o adecuación de dichas garantías en el plazo que para el efecto determine la ANI.

Así mismo se indica que cualquier insuficiencia en el valor asegurado, deducibles, infraseguros, modificaciones del valor asegurado frente al valor asegurable o en cualquier suma de la carátula, anexo, cláusula o amparo son a cuenta y riesgo del Concesionario.

La entrega de una copia de este documento al titular de la garantía por cualquier medio surte efectos legales desde la notificación de la aprobación de la presente póliza.

**La fecha de aprobación de la póliza, objeto del presente documento corresponde con la fecha de radicación de esta.**

Cordial saludo,

**JOSE JAVIER VERGARA HERNÁNDEZ**
Vicepresidente de Gestión Contractual

Anexos:

cc:

Proyectó:
VoBo: ADRIANA MARIA MONTANEZ SAENZ GERENTE , JUAN CARLOS BURGOS ROLON GERENTE, JUAN PABLO NIETO MORA, OMAR ARMANDO JIMENEZ RAMIREZ, KELLY ROSE MARTINEZ ARIAS, SONIA ROSMIRA RODRIGUEZ GARCIA
Nro Rad Padre: 20264091116982
Nro Borrador: 20263070066657
GCSP-F-003